



ANEXO I

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°1. La Estructura Académica Administrativa de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN) estará Integrada por los siguientes organismos:

- I. Escuelas por Carreras
- II. Departamentos Didáctico-Científicos
- III. Consejo Asesor de Planificación Académica (CAPA)
- IV. Comisión Permanente de Seguimiento Académico (CPSA)
- V. Consejo Asesor de Planificación Académica de Posgrado (CAPAP)
- VI. Institutos y/o Centros
- VII. Laboratorios
- VIII. Museos

I. ESCUELAS POR CARRERAS

Art N°2. Las escuelas que integran la estructura Académica de la FCEFYN son las siguientes:

- a) Escuela de Biología
- b) Escuela de Geología
- c) Escuela de Ingeniería Aeroespacial
- d) Escuela de Ingeniería Biomédica
- e) Escuela de Ingeniería Civil
- f) Escuela de Ingeniería Electrónica
- g) Escuela de Ingeniería en Agrimensura
- h) Escuela de Ingeniería en Computación.
- i) Escuela de Ingeniería Industrial
- j) Escuela de Ingeniería Mecánica Electricista
- k) Escuela de Ingeniería Química.

Esta nómina podrá ser modificada por Resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) según lo demande la oferta académica de la FCEFYN.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°3. Definición: La Escuela es un organismo de planificación académica en el máximo nivel de una carrera, o carreras afines, que se ocupa de la programación de los aspectos generales y particulares de éstas, coordina y controla la enseñanza y su implementación y asesora a sus estudiantes. También controla la gestión académica de los Departamentos que intervienen en sus currículos.

Art N°4. La misión de las Escuelas es formar integralmente profesionales, desarrollando su capacidad creadora y realizadora, proveyéndolos de valores y conocimientos técnicos específicos de cada una de ellas que le permitan servir a las necesidades del país.

Art N°5. Objetivos y funciones de las Escuelas:

- a) Estudiar, formular y reformar el currículo de las respectivas carreras para su actualización permanente. En su caso propondrán al HCD, con dictamen del Consejo Asesor de Planificación Académica (CAPA), la incorporación de nuevas asignaturas o la modificación y/o sustitución de las existentes.
- b) Asesorar al HCD acerca de los alcances e incumbencias de cada uno de los títulos profesionales, previo dictamen del CAPA.
- c) Establecer los contenidos, mediante los programas sintéticos, de todas las materias que integran el currículo de la carrera y controlar el cumplimiento de estos y la elaboración de los programas analíticos.
- d) Avalar y elevar al HCD para su aprobación los programas analíticos de las materias, elaborados por los Departamentos.
- e) Coordinar los programas analíticos de las materias.
- f) Supervisar y formular observaciones a los Departamentos en relación con los aspectos académicos del dictado de las materias de acuerdo con las necesidades de la carrera.
- g) Informar a las autoridades decanales en el caso de que las observaciones y objeciones formuladas a Departamentos por la vía directa, no sean tomadas en consideración.
- h) Proponer al HCD el régimen de correlatividades y las actualizaciones aconsejables y/o sus modificaciones.
- i) Asesorar al HCD acerca del régimen de enseñanza-aprendizaje más conveniente para las materias que integran el currículo de las carreras de su ámbito, previo dictamen del CAPA.
- j) Efectuar periódicamente la evaluación de las carreras, procurando identificar las nuevas exigencias del medio laboral y social para con el profesional que tiene la responsabilidad de formar, proponiendo las modificaciones necesarias.
- k) Proponer al HCD la creación de nuevas carreras, previo dictamen del CAPA





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- l) Supervisar a los Departamentos en relación con el estricto cumplimiento de la carga horaria de las materias según lo establecido por el plan de estudio.
- m) Coordinar las actividades académicas de cada semestre para evitar superposiciones e interferencias.
- n) Supervisar que las evaluaciones parciales de las materias se realicen dentro de la carga horaria semanal y en los días establecidos por el horario.
- o) Proponer cursos de perfeccionamiento docente.
- p) Asesorar a los estudiantes sobre los aspectos curriculares de la respectiva carrera para su orientación en la misma.
- q) Expedirse sobre las equivalencias de los estudios realizados en esta u otras universidades.
- r) Asesorar al HCD sobre las situaciones especiales de las matrículas de los alumnos,
- s) Solicitar a la Comisión Permanente de Seguimiento Académico de los Estudiantes un informe anual de la carrera, en el que se incluirán, de existir situaciones problemáticas, sugerencias relativas a las posibles estrategias y mecanismos de solución.
- t) Formar comisiones especiales con representantes de uno o más estamentos de la Comunidad Universitaria para el tratamiento de temas específicos.
- u) Convocar a los directores de los Departamentos, que brindan servicios a la Escuela, de manera de lograr una efectiva comunicación con dichos organismos.

Art N°6. Gobierno de la Escuela: El gobierno de la Escuela será ejercido por el director de la Escuela y el Consejo de la Escuela.

Art N°7. El director de Escuela será elegido según lo que establezca la reglamentación vigente.

Art N°8. Funciones del director de Escuela: la función ejecutiva de la Escuela será ejercida por un director de Escuela que tendrá la responsabilidad por su funcionamiento y operatividad.

Representa a la Escuela donde sea necesario, respondiendo por la eficiencia del organismo y, en especial por la celeridad de sus decisiones. También es responsable de las relaciones que la Escuela debe mantener con los Departamentos, el CAPA, el HCD y con las Áreas Administrativas de Registro y Control Académico.

Art N°9. Consejo de Escuela: Es el órgano máximo de gobierno de la Escuela y está integrado por:

- El director de la escuela, quien preside el Consejo de la Escuela.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- Un profesor titular o asociado, un profesor adjunto y un profesor asistente (quienes serán docentes por concurso vigente en asignaturas pertenecientes a la Escuela respectiva y acreditar como mínimo 2 años de antigüedad en el cargo docente cuya categoría representan y serán elegidos junto con la elección de consejeros del HCD del Claustro Docente).
- Dos representantes estudiantiles (que deberán tener aprobado (antes de la presentación de las listas de candidatos), como mínimo, el 40% de las materias de la carrera en la Escuela que cursen sus estudios, y que serán elegidos junto con la elección de consejeros del Claustro Estudiantil.
- Un egresado de una de las carreras de la escuela (que esté en ejercicio de la profesión con una antigüedad no menor de cinco años y que será elegido conjuntamente con la elección de consejeros del Claustro de Egresados).

Cada cargo tendrá su respectivo suplente. El período de duración de los consejeros de escuela será igual al de los respectivos claustros del H. Consejo Directivo. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de sus miembros, incluido el director, que en caso de empate tendrá doble voto.

En caso de ausencia del director de la Escuela, éste será reemplazado por el Profesor Titular, y en caso de renuncia o impedimento definitivo del director, éste convocará a elecciones para completar el mandato vigente siempre que el plazo restante sea superior a 6 meses. Caso contrario, el profesor titular se desempeñará como director de escuela hasta la finalización del mandato.

El Consejo de Escuela se reunirá habitualmente por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con simple mayoría, dejando constancia de lo tratado en un acta que será refrendada por los presentes. Las actas deberán ser confeccionadas en un término no mayor de 15 días de finalizada la reunión. El día y hora de la próxima sesión se fijará al finalizar cada reunión. Cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requieran, el director podrá convocar a reunión extraordinaria del Consejo de Escuela, mediante citación especial.

Art N°10. De los padrones: Para el Claustro docente, estos figurarán en el padrón de la Escuela de la que son docentes; el docente que pertenezca a más de una Escuela optará por una de ellas antes del último día hábil del año anterior a las elecciones. A falta de esta opción la Junta Electoral lo incluirá en el padrón de la Escuela donde tiene mayor antigüedad, siendo esta decisión inapelable.

Art N°11. El sufragante de cualquier claustro votará en un solo padrón, a su elección. A falta de esta opción, la Junta Electoral lo incluirá en el que tenga mayor jerarquía.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°12. Reglamento interno: Cada Escuela establecerá, de acuerdo con la modalidad de las carreras, un reglamento en donde se detallará el procedimiento a seguir para el tratamiento de los diversos asuntos y de las tareas que le son propias. Este reglamento deberá ser aprobado por el HCD.

Art N°13. Informe Anual: La Escuela elevará anualmente al HCD, antes del 31 de marzo, un resumen de la actuación desarrollada el año anterior e incluirá como anexo copia de las actas de reunión de la Escuela.

Art N°14. Retribuciones: Los directores de Escuela podrán ser retribuidos con el equivalente a un cargo de Profesor Titular de dedicación semiexclusiva, siempre y cuando su cargo docente de revista no sea de dedicación exclusiva o la suma de sus cargos no sea mayor a 40 hs, incluyendo la retribución adicional citada en este artículo.

En caso que el director cuente con 30 hs. de dedicación, el cargo podrá retribuirse con una retribución equivalente a la de un profesor Titular dedicación Simple.

II. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICO-CIENTÍFICOS

Art N°15. Los Departamentos Didáctico-Científicos que agrupan las materias de las diversas carreras, atendiendo a la afinidad de sus disciplinas, son:

1. Aeroespacial
2. Agrimensura
3. Bioingeniería
4. Computación
5. Construcciones Civiles
6. Diseño
7. Diversidad Biológica y Ecología
8. Electrónica
9. Electrotecnia
10. Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología
11. Estructuras
12. Física
13. Fisiología
14. Geología Aplicada
15. Geología Básica
16. Hidráulica
17. Ingeniería Económica y Legal
18. Máquinas
19. Matemática
20. Materiales y Tecnología
21. Producción Gestión y Medio Ambiente
22. Química
23. Química Industrial y Aplicada





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Esta nómina podrá ser modificada por Resolución del HCD según lo demande la necesidad de la Facultad.

Las Escuelas por carrera propondrán al Honorable Consejo Directivo en qué departamento deberán dictarse las asignaturas de sus respectivos planes de estudio previo dictamen del Consejo Asesor de Planificación Académica.

Art N°16. Definición: El Departamento Didáctico-Científico es un Organismo de ejecución que concentra la actividad específica de docentes e investigadores debido a la afinidad de sus disciplinas en las tareas de enseñanza, investigación y desarrollo, extensión, y vinculación. En su aspecto docente, estudia y coordina los programas de las materias afines que lo integran, efectúa la planificación didáctico-pedagógica de las mismas y la ejecuta, y gestiona el control de gestión de sus docentes.

Para seleccionar a sus docentes el Departamento Didáctico-Científico solicitará el llamado a concurso de los cargos al HCD o gestionará con Secretaría académica las selecciones internas de cargos vacantes, ya sea para el Departamento y/o áreas y/o funciones de acuerdo con las necesidades originadas por los servicios que preste.

Art N°17. Objetivos y Funciones: Además de ejercer las funciones generales de la administración, planeamiento, organización, mando y control en sus áreas específicas, los Departamentos Didáctico-Científicos tienen los siguientes objetivos y funciones más relevantes:

- a) Elaborar el plan de actividades docentes del Departamento de acuerdo con lo solicitado por las Escuelas. Responder por escrito y dentro de los 30 días corridos, los requerimientos de las Escuelas.
- b) Efectuar la planificación didáctica-pedagógica de la actividad docente.
- c) Asignar al personal las tareas específicas.
- d) Dictar los cursos de actualización y de educación continua programados por la Escuela.
- e) Centralizar los requerimientos de personal, equipamiento y presupuesto.
- f) Solicitar al HCD el llamado a concurso del personal docente y de investigación y también su designación interina.
- g) Informar a quien corresponda en relación con las necesidades del Departamento, relacionadas con las actividades docentes, de investigación y/o desarrollo, de extensión y vinculación, eligiendo las soluciones que contemplen el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, y a los fines que la Facultad, a través de los órganos correspondientes, gire el presupuesto que le sea adjudicado.
- h) Controlar la ejecución del presupuesto asignado por la Facultad al Departamento, solicitando las eventuales modificaciones de partidas que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de trabajo.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- i) Realizar el control de gestión de todas las actividades docentes, de investigación y/o desarrollo, de extensión y de servicios del organismo de acuerdo con la metodología que implemente el HCD.
- j) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el Departamento que le sean requeridas por el HCD o sus Comisiones; por el Decano, por las Escuelas y por las Secretarías del Decanato.
- k) Facilitar las tramitaciones relacionadas con solicitudes de becas y subsidios de los grupos de investigación y/o desarrollo del Departamento.

Art N°18. Gobierno del Departamento: El gobierno del Departamento será ejercido por un director y un subdirector quienes serán asesorados por el Consejo Departamental.

Las siguientes situaciones deberán ser resueltas por el Consejo Departamental:

- l) Cargos que deberán ser llamados a Concurso.
- m) Constitución de los tribunales de Concurso.
- n) Constitución de los tribunales de Selecciones Interinas.
- o) Conformación de Áreas y propuestas de designaciones de sus respectivos directores.
- p) Constitución de los tribunales de Control de Gestión Docente.

Art N°19. Director: La función ejecutiva del Departamento será ejercida por un director que tendrá la responsabilidad por el funcionamiento, operatividad del mismo y es responsable de la eficiencia en su funcionamiento y en especial por la celeridad de sus decisiones.

Art N°20. El Subdirector colabora permanentemente con el director y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este caso, hasta la finalización del mandato.

Art N°21. Las autoridades departamentales serán elegidas según lo que establezca la reglamentación vigente.

Art N°22. El Consejo Departamental estará integrado por la totalidad de los docentes del Departamento, quienes tendrán voz en sus deliberaciones. El derecho a voto estará reservado exclusivamente a aquellos docentes que se encuentren incluidos en el padrón para la elección de autoridades departamentales o sus reemplazantes, conforme al mismo criterio de confección del padrón departamental, de acuerdo con la reglamentación vigente.

El Consejo Departamental toma sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes en una reunión y del director del Departamento, que valdrá doble en caso de empate.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Régimen de reuniones: El Consejo Departamental se reunirá, en sesión ordinaria, como mínimo una vez por mes durante el año académico. Las reuniones serán presididas por el director del Departamento o por su subdirector en ausencia del director. El día y hora de la próxima sesión se fijará al finalizar cada reunión. Cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requieran el director podrá convocar a reunión extraordinaria del Consejo Departamental o de Área, mediante citación especial. Una vez transcurridos quince minutos de la hora fijada para la reunión el quórum de las sesiones se obtendrá por simple mayoría o con el número de miembros presentes.

De todo lo tratado en las sesiones del Consejo Departamental o en las reuniones de Área, se dejará constancia en acta, en la que figurará también la asistencia de los miembros.

Cada Departamento deberá tener un archivo con las actas de las reuniones departamentales, que deberán ser confeccionadas en un término no mayor de 15 días de finalizada la reunión.

Art N°23. Organización: Cada Departamento podrá dividirse en Áreas, de acuerdo con la finalidad de las materias que se dicten en el mismo y de las actividades específicas que desarrolle. Su número deberá ser el mínimo compatible con la eficiencia de la labor a desarrollar. Cada área será presidida por un Coordinador de Área, quien deberá ser un profesor regular por concurso vigente y será designado por el HCD a propuesta del Consejo Departamental.

El Departamento sintetizará en un Reglamento Interno todos los procedimientos y disposiciones que hacen al normal funcionamiento de este, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Departamental y elevado al HCD para su consideración. Dicha reglamentación deberá respetar lo establecido en la presente Ordenanza.

Art N°24. Registro y Archivo: De todos los asuntos entrados, tratados y resueltos en el Departamento, así como de los proyectos o informes emitidos, se llevará un registro y archivo.

Art N°25. Retribuciones: Los directores de Departamento podrán ser retribuidos con el equivalente a un cargo de Profesor Titular de dedicación simple, siempre y cuando su cargo docente de revista no sea de dedicación exclusiva o la suma de sus cargos no sea mayor a 40 hs.

Art N°26. Los cargos de Director y Consejero de Escuela son incompatibles con los de Director o Subdirector de Departamento. Esta incompatibilidad surge naturalmente al considerar los objetivos y funciones de las Escuelas y Departamentos.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°27. Asimismo, no podrán ejercer la Dirección o Subdirección de Escuelas y Departamentos los consejeros del HCD.

III. CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA (CAPA)

Art N°28. Definición: El CAPA es un Organismo de estudio, de asesoramiento, de reflexión y de observación que se encargará de la planificación académica global de la Facultad.

Art N°29. Este consejo asesor estará presidido por el Secretario Académico integrado por todos los directores de Escuelas.

Art N°30. El CAPA se reunirá por convocatoria de quién lo presida o por decisión de la mayoría de los directores de Escuela cuando lo consideren necesario.

Art N°31. Objetivos y funciones. Constituyen los objetivos y funciones del CAPA:

- q) Efectuar la compatibilización, coordinación y armonización de las tareas de las Escuelas a fin de lograr la eficiente utilización de los recursos humanos, físicos y económicos de la Facultad.
- r) Realizar los estudios necesarios a fin de preparar el plan de acción futuro de la Facultad.
- s) Buscar los perfeccionamientos posibles de la organización y actividades académicas.
- t) Servir como Organismo Asesor del Decano y del HCD en todo lo concerniente a la preparación y formación de los futuros profesionales de las carreras que se dicten en la Facultad.

IV. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO (CPSA)

Art N°32. Definición: el CPSA es un organismo de estudio para monitorear el desempeño académico de las carreras de grado y pregrado y aportar información para asistir a la toma de decisiones a las Escuelas, Secretaría Académica y Consejo Asesor de Planificación Académica.

Art N°33. Esta Comisión está integrada por un representante de Secretaría Académica, un representante de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, dos directores de carreras y dos docentes (al menos uno de ellos de las asignaturas básicas). Los docentes serán propuestos por CAPA en su primera reunión anual. La comisión contará con un coordinador seleccionado de entre sus miembros.

Art N°34. La comisión se reunirá como mínimo una vez por mes durante el año académico.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°35. Cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requieran la Secretaría Académica o cualquiera de sus miembros podrá convocar a reunión extraordinaria.

Art N°36. Objetivos y Funciones de la CPSA:

- a) Definición de elementos de análisis e indicadores a seguir.
- b) Análisis permanente y revisiones de datos e indicadores que permiten evaluar aspectos reveladores de la marcha de la actividad académica y de docencia de grado y pregrado.
- c) Informar a las Secretarías Académicas y Escuelas acerca de parámetros de desgranamiento, duración promedio real de las carreras, tasas de aprobación, resultados de encuestas y anomalías.
- d) Atender las solicitudes de información de la Secretaría Académica.
- e) Analizar las causas de problemas que se detecten en las carreras de grado y pregrado e incorporar la información de otros estudios cuyos resultados permitan desarrollar propuestas de solución o mejoras.
- f) Tratar problemáticas puntuales que surjan del seguimiento o encomendadas por las secretarías involucradas.
- g) Llevar el registro permanente de actualizaciones en planes de estudios, programas de asignatura y normativa, registro de actas de reunión correspondientes a las distintas instancias de gestión, y toda información de interés para futuros procesos de acreditación.
- h) Definir los requerimientos de registros e información que las distintas áreas y secretarías deben llevar a los fines del seguimiento y de actividades de acreditación.
- i) Elevar un informe anual al Consejo Asesor de Planificación Académica.

V. CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO

Art N°37. Definición: El CAPAP es un Organismo de estudio, de asesoramiento, de reflexión y de observación que se encargará de la planificación académica de posgrado de la Facultad.

Art N°38. Este consejo estará presidido por el Secretario/a de Posgrado, quien ejercerá la coordinación del Consejo, todos los Directores de las carreras de Doctorado, Maestría y Especializaciones y todo Director de otra estructura de posgrado que se crease en esta Unidad Académica.

Art N°39. El CAPAP se reunirá preferentemente una vez al mes. El día y hora de las reuniones se fijará anualmente en la primera reunión de cada período. El Secretario de Posgrado podrá convocar a reuniones extraordinarias con un temario preestablecido, debiendo informar a los miembros con una antelación mínima de una semana





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°40. Objetivos y funciones. Constituyen los objetivos y funciones del CAPA:

- a) Proponer las políticas de gestión de los posgrados, con el fin de fortalecer las carreras existentes, atendiendo especialmente a la identificación de áreas de vacancia y a la génesis de nuevas propuestas académicas.
- b) Proponer, evaluar y dar su conformidad a la creación de nuevas carreras de posgrado en áreas consideradas prioritarias, así como aquellas cogestionadas con otras unidades académicas, instituciones universitarias nacionales y/o extranjeras, y las modificaciones de los planes de estudio y reglamentos de las ya existentes.
- c) Cumplir con los procesos necesarios para la presentación de nuevas carreras y la evaluación periódica de las carreras por parte de organismos de la UNC y estatales, elevando las propuestas al Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad para su consideración y aprobación.
- d) Coordinar las tareas desarrolladas por las carreras de posgrado en lo relativo a la programación y ejecución de cursos, seminarios, tutorías, y exámenes de idiomas.
- e) Coordinar actividades de posgrado con otras Facultades, Universidades, Institutos y Centros dedicados a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística.
- f) Asesorar a las autoridades de la Unidad Académica (UA) respecto a la disponibilidad y suficiencia de recursos humanos, informáticos, bibliográficos y edificios necesarios para el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado.
- g) Proponer al HCD las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los estudiantes de las carreras de posgrado, en base a valores consensuados con los directores de las carreras.
- h) Asesorar y colaborar con el Consejo Asesor de Planificación Académica (CAPA) a fin de promover la interrelación fluida entre docentes, estudiantes y graduados de la Facultad con las carreras de posgrado.
- i) Participar en la elaboración y/o modificación de los reglamentos relativos a las carreras de posgrado y elevar las propuestas de modificación al HCD.
- j) Asesorar y colaborar con las Escuelas por Carreras en la planificación y dictado de cursos de educación continua y perfeccionamiento, destinados a docentes, alumnos y comunidad graduada

VI. INSTITUTOS Y/O CENTROS

Art N°41. Definición: El Instituto y/o Centro es una subunidad académica donde se localiza la actividad de investigación, desarrollo y accesoriamente docencia cuando su complejidad requiera de recursos humanos multidisciplinares y físicos que excedan las capacidades de los Departamentos Didáctico-Científicos, sin perjuicio de las tareas que se realizan en éstos.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Art N°42. Objetivos y funciones: Los Institutos y/o Centros tendrán como función específica planificar y ejecutar los programas de Investigación y/o desarrollo y también los programas de prestación de bienes y servicios a terceros que dieron origen a su creación, para lo cual ejercerán las funciones administrativas de planeamiento, organización, dirección y control de gestión.

Art N°43. Dependencia funcional: Todos los Institutos y/o Centros existentes y a crearse en el ámbito de la Facultad dependerán del HCD. Su creación y reglamentación deberán ser aprobadas por el HCD, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Art N°44. Financiamiento: Todos los Institutos y Centros existentes y a crearse en el ámbito de la Facultad deberán contar con su propio financiamiento.

VII. LABORATORIOS

Art N°45. Definición: son espacios de docentes, investigadores, estudiantes, nodocentes y la comunidad graduada, que se congregan en torno a uno o varios temas de interés común de investigación, desarrollo y asesoramiento académico para las diferentes cátedras de la facultad y la comunidad.

Art N°46. Dependencia funcional: Los laboratorios existentes y a crearse en la Facultad, dependerán de los respectivos departamentos.

Art N°47. Cada uno de los Laboratorios deberá redactar su reglamento Interno de Funcionamiento, el cual será elevado a consideración del HCD para su tratamiento y eventual aprobación.

Dicho reglamento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del Laboratorio.
- b) Mecanismo de elección y/o designación de las autoridades responsables y duración de los mandatos.
- c) Objetivos generales y específicos del Laboratorio.
- d) Nómina y carácter de los miembros que lo integran.
- e) Cátedras a las que prestará servicios, con indicación de los respectivos Departamentos de pertenencia.
- f) Normas y medidas de Higiene y Seguridad aplicables.
- g) Descripción de las tareas y actividades a desarrollar.
- h) Inventario del equipamiento disponible.

Art N°48. Financiamiento: Todos los Institutos y Centros existentes y a crearse en el ámbito de la Facultad deberán contar con su propio financiamiento.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

VIII. MUSEOS

Art N°49. Dependencia funcional: Los Museos existentes y a crearse en la Facultad dependerán del HCD.

Art N°50. Cada uno de los museos deberá redactar un reglamento de funcionamiento que será elevado a consideración del HCD.

Dicho reglamento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del Museo.
- b) Mecanismo de elección y/o designación de las autoridades responsables y duración de los mandatos.
- c) Objetivos generales y específicos del Museo.
- d) Nómina y carácter de los miembros que lo integran.
- e) Normas y medidas de Higiene y Seguridad aplicables.
- f) Descripción de las tareas y actividades a desarrollar.
- g) Inventario del equipamiento disponible.
- h) Tramitar la aprobación mediante la resolución decanal correspondiente de las tarifas de acceso al Museo.

